

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

ACUERDO

NÚM..... 307

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2020, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto que reforma a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.E.-177-LXXV.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen respectivo de reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. CON TU PERMISO. RELATIVO AL EXPEDIENTE 13217, ES ASÍ QUE EL DÍA DE HOY ENTRAMOS AL ESTUDIO DE UNA INICIATIVA CONSTITUCIONAL DE UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS MÁS EFECTIVOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA DENTRO DE LA POLÍTICA PÚBLICA CONTEMPORÁNEA, COMO ES EL INFORME ANUAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN ESTE CASO DE NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN. ESTA INICIATIVA CONSTITUCIONAL TIENE POR OBJETIVO, QUE SE HAGA EFECTIVA LA PRESENCIA DEL GOBERNADOR EN TURNO PARA QUE RINDA ANTE ESTA SOBERANÍA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS Y RECURSOS QUE SE UTILIZAN EN SU ADMINISTRACIÓN Y QUE NO EXISTA LA OPORTUNIDAD DE QUE DICHO INFORME SEA RENDIDO SOLAMENTE POR ESCRITO. BAJO ESTAS CONSIDERACIONES, ME PERMITO SOLICITARLES A TODOS QUIENES INTEGRAN ESTA ASAMBLEA, VOTEN A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE SE HA PRESENTADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.....

Monterrey, N.L., a 5 de mayo de 2020

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL

PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO UNICO. - Se reforma por modificación el artículo 57 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 57.- Durante la primera quincena del mes de octubre **asistirá invariablemente** al Congreso el Gobernador, así como los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y en Sesión Solemne, a la que convocará el propio Congreso, el Ejecutivo **rendirá** por escrito un informe sobre la situación y perspectivas generales que guardan el Estado y la Administración Pública, **y en uso de la palabra expresará los aspectos relevantes del mismo.** El Presidente del Congreso del Estado dará respuesta en términos generales al informe que rinda el Gobernador. En el año de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, el informe deberá presentarse dentro los diez días anteriores al 4 de octubre.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Del Estado.

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán, Heroína de la Revolución Mexicana”

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL